

que elabore índices; que no puede sustituir la lectura pública por la diligencia de hacer pasar a todos los vecinos por su posada para que conformen sus partidas; que exhorte a los eclesiásticos para que expliquen si las tierras, casas, censos y demás rentas que gozan son beneficios o patrimoniales; que no ve problema en que mande a los pueblos el interrogatorio con las preguntas *para que las rumien* antes de formalizar las respuestas.

Esta villa leonesa era del señorío del conde de Altamira, y como todo lo leonés, gallego y asturiano tiene el atractivo, frente al resto de la Corona, de una terminología peculiar porque peculiares eran muchas de sus cosas y costumbres. Así, las respuestas de esta villa hablan de huertas herreñales (herrenes), tierras trigales o centenales, tierras barriales, sotos de pastos; miden en *eminas*, que es lo mismo que la *quarta* en las viñas, y se compone de 100 *palos* estatales, y cada estatal de lado 3 varas y media, y en cuadro 12 varas y cuarta parte de otra; tierras pobres, frías, de precios bajos (trigo a 12 reales la fanega, cebada a 6, centeno a 9, cántara de vino a 3), donde existe un molino harinero *que muele en el hivierno*, varios de aceite de linaza y siete alquitaras para aguardiente. Sus 291 vecinos no pagan el *servicio ordinario y extraordinario*, pues tienen para ello escritura de contrata hecha con los estados concursados de Astorga y Altamira, que están proindiviso. El mismo estado posee las alcabalas y *haver del peso*, que anualmente le dejan 11.405 reales, perteneciendo a la villa el de *fiel medidor*, cuya utilidad está en torno a los 2.000 reales. Cuenta con hospital para peregrinos, 3 mesones, 6 quinquillerías, 18 tahonas que amasan pan, carnicería, una barca sobre el río Esla, tres *tablas* de agua, mercado semanal, dos ferias al año. Los pobres de solemnidad son 30 y los jornaleros unos 100, que ganan 2,5 reales/día. Religiosamente no está mal atendido Villamañán: 20 sacerdotes, 4 clérigos de menores y 28 religiosos de San Francisco (1 sacerdote secular por cada 14 vecinos, 1 clérigo por cada 6 vecinos).

Fuenlabrada, Madrid: ilusión fallida

Antonio Heredia y Bazán y de Parada, marqués de Rafal, había sido nombrado corregidor de Madrid en 1747, ampliando sus competencias en el 49 como intendente provincial. Nacido en Sigüenza en 1689 –con 61 años cuando comienza el Catastro–, recibió la vara de alcalde noble de Cañaveruelas (Cuenca) con 24 años de edad, ocupando sucesivamente los cargos de corregidor de Carrión (1728), Antequera (1734) y Murcia (1739). En 1744 recibió un encargo del máximo nivel, intendente de ejército de Aragón, con el corregimiento de Zaragoza. Por lo que sabemos, se ocupó sólo esporádicamente del Catastro de Madrid, en buena medida porque fue enviado por el monarca a Andalucía a solucionar la gravísima crisis de granos surgida en los primeros años cincuenta, designación que probablemente se derivara de su ocupación de una plaza en el Consejo de Hacienda. Casado con Antonia María de Rocamora y Heredia, tuvo 2 hijos. Muere en Madrid en 1753.

Esta operación, puesta en marcha en abril de 1750 por el intendente madrileño, quedó de inmediato suspendida por la razón señalada. Al ver que se demoraba el encargo, delega el intendente en Agustín Sebastián, que dará comienzo el 26 de septiembre. Mes y medio más tarde, el 10 de noviembre, remite ya a la Junta los papeles y libros de Fuenlabrada. Lo acompaña con un extenso escrito, cuya lectura resulta muy ilustrativa de lo concienciado que estaba este hombre sobre los porqués y paraqués de la Única. Tras una pincelada de este pueblo inmediato a la Corte (450 vecinos, 12 eclesiásticos, 121 propietarios forasteros, de ellos 29 eclesiásticos), pasa a detallar los papeles que remite, entre ellos las *respuestas generales*, sobre las que dice que fueron evacuadas en presencia del cura, el doctor Alejandro Landa. Se refiere expresamente a un mapa que ha levantado de todo el término, que debía ser muy detallado, pues llevaba dibujadas todas y cada una de las tierras (calvas, viñas, retamares, prados, barrancos), el cual disponía de una escala geométrica que permitía calcular la superficie de cada una de esas tierras. Entra luego en su interpretación de diversas conductas, especialmente la del cura, hombre que le cautiva por su autoridad, prudente manejo y respeto con que le miran en aquel pueblo. Ello le lleva a intentar integrarlo plenamente en las averiguaciones haciéndole asistir a todos los actos, a fin de diluir el recelo y desconfianza que observa. Mantiene diálogo franco con muchos vecinos, lo que le permitió conocer que las causas principales de sus problemas se derivaban *del manejo actual de las rentas provinciales*, y en mayor grado, de los *apremios que causan los muchos ramos de que se componen*, a lo



Por este escrito, el intendente de Madrid, el marqués de Rafal, comunica a la Junta haber delegado sus funciones en la Única en Agustín Sebastián, por haber sido Rafal comisionado por el rey para desplazarse a Andalucía y arbitrar medidas para la grave carestía de granos que padecía. (AGS).

que se añadía *la sujeción que traen los aforos, octavas, octavillas, guías, licencias y las otras mil formalidades indispensables en el manejo actual*. De hecho, el sistema fiscal actuaba como *grillo que oprime la industria y embaraza el comercio, siendo así que industria y comercio son los polos que fertilizan y hacen florecer una monarquía*.

Puertonuevo emite su dictamen el 24 de noviembre de 1750. Muestra el marqués gran satisfacción por lo esmerado del trabajo hecho, hasta el extremo de poner como modelo un libro que había confeccionado en el que resumía las utilidades de cada vecino o hacendado: *De modo –decía– que este libro manifiesta lo que debe hacerse en cada una provincia, operados sus pueblos, para que sobre lo líquido se cargue la cuota que S.M. ordenare en lo respectivo a cada ramo*. Como en las restantes operaciones examinadas, se procede a resumir las *respuestas generales* de Fuenlabrada, aldea de Madrid, realenga, con 450 vecinos, de los cuales 32 son viudas pobres, amén de otros 18 pobres de solemnidad; atendida espiritualmente por 12 clérigos (1 eclesiástico por cada 46 vecinos). Ofrece la imagen de una aldea activa, con 2 tabernas del común por las que percibe 5.300 reales de renta, 2 mercerías, carnicería, listonería, especiería, panadería y 3 posadas para transitanes. Tiene un número importante de arrieros que llevan a la Corte *gallinería y paja* y un gremio importante de cardadores, 35 de ellos jornaleros, más otros 85 jornaleros del campo. Paga 1.227 reales por el *servicio real* (casi 3 por vecino), 9.981 reales de cientos, martiniega y el *situado* sobre alcabalas, que son propiedad de la aldea, estando las demás rentas provinciales arrendadas a Hacienda por los Cinco Gremios mayores de Madrid en 45.204 reales, debiendo suponer que obtenía más de las exacciones a los vecinos. Tiene huertos, secanos *de año y vez*, retamar para leña, álamos y tierra arenisca que nada produce por ser inculta por naturaleza. Mide las tierras en *fanegas*, de 400 estadales, y el estadal de 3,5 varas castellanas. El término cuenta con unas 8.500 fanegas. Producen trigo, cebada, vino, centeno, garbanzos, algarrobas, guisantes y pinsoles (titos).

La operación de Fuenlabrada presenta algunas novedades: incorpora ya la certificación de *tazmías* (poco antes ordenada por la Junta), separa en los libros de eclesiásticos los bienes beneficios de los patrimoniales e incluye el magnífico mapa del término al que nos hemos referido, hoy desaparecido. Los elogios de Puertonuevo a esta operación se matizan con algunos reparos: hay muchas tierras pertenecientes a señores, grandes y eclesiásticos que aparecen sólo en cabeza de sus renteros, siendo así que la mente de la Junta es que *la carga sea al dueño y a la cosa según su producto*; que la *nota de valor* de las clases de tierra se ajuste al modelo oficial; que tenga cuidado con la homogeneidad, pues hay ovejas a las que declara más utilidad que a otras; que faltan los vecindarios (libros de cabezas de casa) y todos los estados; que el mapa realizado no excusa las figuras individuales de las tierras; que en adelante no realice mapas de los términos, pues ello es costoso y atrasa la obra. Por su gran interés, veremos seguidamente el resultado de las utilidades que calculó Sebastián y la cuota que allí resultaba (en reales de vellón).

	Rentas y utilidades	Gravámenes
Total imposiciones por rentas provinciales que venía pagando Fuenlabrada	—	45.204
Utilidad neta de los vecinos legos y gravamen catastral calculado al 3,8%	1.190.067	45.223
Utilidad neta de forasteros legos e id.	46.935	1.784
Subtotal legos e id.	1.237.002	47.006
Utilidad eclesiásticos bienes beneficios	45.583	1.732
Utilidad eclesiásticos bienes patrimoniales	15.826	601
Subtotal eclesiásticos	61.409	2.334
Total	1.298.411	49.340

Las conclusiones que se deducen del cuadro son: que con una cuota del 3,8% impuesta sobre la renta y utilidades de los vecinos, la Real Hacienda percibiría lo mismo que venía percibiendo; que si se hacía contribuir a los legos forasteros, la cuota bajaba algo; que incluyendo también a los eclesiásticos, se rebajaba al 3,5%, lo que parecía un gravamen proporcional en verdad soportable. El subdelegado Sebastián envía a la Junta incluso un modelo de lo que sería la ficha individual para obtener la utilidad o base imponible de cada uno, que Puertonuevo consideró modélico.



Agustín Sebastián, máximo responsable de la Única en la provincia de Madrid por delegación formal de su intendente, se da por enterado ante la Junta de quedar obligado a remitir los papeles de su primera operación-piloto, que será Fuenlabrada. (AGS).

Resumen que prepara Puertonuevo para que se trate en Junta sobre la aprobación de la operación-piloto de Fuenlabrada. (AGS)



DOCUMENTOS CATASTRALES

NIVEL LOCAL O MUNICIPAL

Unidades y sujetos catastrales.— La unidad catastral a todos los efectos es toda ciudad, villa, aldea, lugar, granja, alquería o despoblado que gozase de jurisdicción propia e independiente o constituyese alcabatorio separado, es decir, territorio que quedaba obligado a responder ante la Real Hacienda del pago de las alcabalas, cientos y millones por las compraventas que se produjesen en él o por los consumos sujetos a los restantes gravámenes. De cada una de estas demarcaciones territoriales habría de realizarse una averiguación catastral separada y distinta de cualquier otra demarcación. Y de cada una de ellas debería elaborarse la documentación que seguidamente se recoge. El sujeto catastral era toda persona física o jurídica, del estado general, del noble o del eclesiástico, que fuese titular o propietario o beneficiario de cualquier bien inmueble o semoviente o disfrutase de cualquier renta, salario o ingreso de manera estable o periódica, y también todo cabeza de casa, hombre o mujer, aunque no disfrutase de bienes, así como los menores de edad emancipados.

Memoriales, relaciones o declaraciones.— Cada sujeto catastral debía cumplimentar, firmar bajo juramento y entregar a los responsables del catastro un memorial o relación en la que debían figurar sus datos personales y los de su familia, así como una relación pormenorizada de todos sus bienes, rentas, derechos y cargas, de conformidad con lo señalado en la Instrucción aneja al decreto de 10 de octubre de 1749, que se le hacía saber mediante bando (y a veces pregonero).

Respuestas generales.— Los responsables de cada unidad catastral (alcalde o justicia, regidores, capitulares, procurador síndico) debían responder formalmente a un interrogatorio de 40 preguntas. Sus respuestas quedarían recogidas literalmente en el documento llamado respuestas generales.

Libro de lo raíz, de lo real o maestro.— Todo lo declarado por los sujetos catastrales era comprobado o reconocido, procediendo a anotar las rectificaciones pertinentes sobre lo inicialmente declarado. Toda la información de los memoriales, salvo la demográfica, se pasaba a tal libro de manera ordenada, individuo a individuo y con los datos resultantes de la declaración y de la comprobación o verificación. Se debían hacer libros separados para legos y para eclesiásticos. En este libro quedaban registrados los vecinos o habitantes con bienes, así como los forasteros que poseyesen bienes, rentas o derechos en esa unidad catastral.

Libro de los cabezas de casa o mayor del personal o de familias o de vecinos.— En este libro se reogían los datos demográficos o familiares, y solamente de los vecinos o habitantes de la correspondiente unidad catastral. También debía hacerse libro doble para legos y para eclesiásticos.

Material verificadorio y complementario: Autos y diligencias.— Nota de valor.— Relación de individuos sujetos al impuesto por lo personal.— Certificación de diezmos del último quinquenio.— Certificación de ingresos y gastos del concejo.— Copias de los privilegios de derechos enajenados a la Real Hacienda.— Relación de lo enajenado a la Real Hacienda.

Resúmenes cuantitativos: **Estados o mapas locales:** Estado D: Recoge todo lo relativo a tierras.— Estado E: Alquileres, rentas de molinos, hornos, minas, mercados, diezmos, censos...— Estado F: Ingresos netos por actividades industriales, comerciales o profesionales.— Estado H: Ganado.— Estado G: Población activa, lega y del estado general, masculina, entre 18 y 60 años, que quedaría sujeta a un gravamen especial, el “de lo personal”. Todos ellos dobles, para legos y para eclesiásticos.

AGREGACIÓN DE DATOS A NIVEL PROVINCIAL

Estados D, E, F, G y H de legos y D, E, F y H de eclesiásticos. Agregación en un estadillo de los datos y valores resultantes de las averiguaciones individuales y locales.

Libro de lo enajenado a la Real Hacienda. Agregación en un libro de las relaciones locales de lo enajenado.

DOCUMENTOS EXTRACATASTRALES O METACATASTRALES

Libros no pedidos en la Instrucción, pero elaborados con datos catastrales: Libro del mayor hacendado (“de la casa mayor dezmera”).— Censo de Ensenada de 1756.— Vecindario de Ensenada de 1759.

CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Archivo General de Simancas: Respuestas Generales, Libros de Mayor Hacendado, Censo (excepto provincia de Toledo), Vecindario (excepto Galicia, Cuenca, Jaén y León-Asturias).

Archivo Histórico Nacional: Estados generales, Libros de lo enajenado, Censo de la provincia de Toledo y Vecindario de las provincias de Cuenca y Galicia.

Archivos Históricos Provinciales: documentación de nivel local. Su estado de conservación varía mucho de unas provincias a otras. Hay algunas con la documentación muy completa, como Guadalajara o Burgos, en otras está bastante incompleta, como Murcia o La Coruña, y de otras no queda apenas nada, como Extremadura, Cuenca o Sevilla. Como excepción, en Burgos, esta documentación se conserva en el Archivo de la Diputación Provincial de Burgos; en La Coruña, en el Archivo del Reino de Galicia, y en Madrid, en el Archivo Histórico Nacional.

Archivos Municipales: Copia de las Respuestas Generales y de Libros de lo real y de los cabezas de casa. Muy desigual grado de conservación.



En página siguiente, estado E de eclesiásticos y F de legos de la provincia de Cuenca. Como novedades, la elevada cuantía de rentas de casas en poder de eclesiásticos en la ciudad de Cuenca, la existencia en la provincia de molinos de papel y también de viento, el derecho sobre el establecimiento del suelo que aquí merece casilla propia, la presencia de un *derecho de banales* junto a los diezmos y cuyo significado ignoramos de momento, y la interesante subdivisión de los censos o préstamos hipotecarios en perpetuos y redimibles. Y en el estado F, es novedad que en prácticamente todos los pueblos exista personal sanitario, así como la casilla dedicada a agrimensores y la también infrecuente de pregoneros y verdugos. (AHN).

Albaladejo del Quende, Cuenca: en tierras de azafrán

Pedro de Quintana y Azebedo, nacido en Colindres (Cantabria, entonces Burgos) en fecha no conocida, morirá en Cuenca en 1756 en el ejercicio de la Intendencia para la que fue nombrado a finales del 49. Fue colegial del colegio mayor de Santiago el Cebedo, de Salamanca, entre 1730 y 1733, de lo que parece poder deducirse que nació en los años diez; de ser así, cuando accede al cargo debía rondar los 40 de edad. Tras ejercer algo más de un año como fiscal de la Audiencia de La Coruña, fue nombrado corregidor de Segovia en 1743, cargo que también había desempeñado su padre, Pedro de Quintana y Barreda. Casado con Clara de Haro y Agüero, no tuvo hijos.

El intendente Quintana de Azebedo, que había comenzado a mediados de junio de 1750, remite las diligencias y documentos de esta operación el 18 de noviembre de 1750, advirtiéndole en una breve carta que no ha recogido en su debida cabeza las rentas del conde de Cifuentes, señor de la villa, pero que figuran en las respuestas y en la relación de su administrador, lo que a vuelta de correo le vale la correspondiente orden de que lo subsane de forma inmediata, ateniéndose a lo mandado. Señala además que la Junta podrá verificar el trabajo por el volumen y prolijidad de las diligencias, pero no la incomodidad, debida a *la ninguna conveniencia de este pueblo para la habitación y por la pésima letra de las relaciones, agravada por su confusa explicación*, y hace notar que algunas cofradías no van en lo de eclesiásticos por ser absolutamente legas o profanas. A esto último contestará la Junta que había hecho bien en incluir entre los bienes y rentas de legos lo perteneciente a hermandades o cofradías de legos, pues *sólo deben reputarse en la clase de eclesiásticos los lugares píos y cofradías que estén en su Instituto, con reglas aprobadas por su Santidad o por legítima autoridad eclesiástica*. En cuanto a las penalidades que pasaba, la Junta le sugiere seguir padeciendo a gusto, *lo que se tendrá como mérito a los principales que dirigen la obra*.

El pueblo conquense elegido, a orillas del Júcar, cultiva, como todos, los cereales básicos, en régimen de *año y vez*, aprovechando los barbechos de las tierras más húmedas de la ribera para cultivar nabos, calabaza y cáñamo, obteniendo dos cosechas anuales. Sus tierras llevan también ajos, azafrán, vides y olivos (algunos *plantados a regla*, en total 5.000), así como pinos, carrascos y pastos. Mide las tierras en *almudes* (extensión de tierra necesaria para sembrar un *almud*, que son seis celemines), que en las viñas contienen 400 cepas. Declaran que la superficie del término es de 26.130 almudes. Los precios son altos: 18 reales la fanega de trigo, 9 la de cebada o centeno, 4,5 la de escaña y avena, 20 la arroba de cáñamo en rama y la de aceite, 44 la de azafrán, 4 la de vino y 2 la de nabos. Dispone de 3 molinos de aceite y 600 colmenas. Tiene 350 vecinos y cuenta con taberna, tienda, carnicería y mesón, siendo atendida por médico, cirujano, boticario, dos escribanos, tres abogados y siete eclesiásticos. Los jornaleros son en torno a 70 y los pobres de solemnidad, 14. Los jornaleros cobran ordinariamente de 1 a 1,5 reales/día más la comida, que en tiempo de siega sube a 4. En cuanto a la villa, es de señorío, del conde de Cifuentes. Las dimensiones del término las fijan en 10.315 varas de levante a poniente, 9.480 de norte a sur y 31.306 de circunferencia, señalando que 10.000 varas castellanas equivalen a una legua.

El análisis de la operación se le enviaría el día 19 de diciembre, formulándole algunos reparos: que lo que hay que dibujar es el término y no la villa; que las dimensiones de aquél las dé en leguas y no en varas; que no recoja los renteros legos de tierras de legos, *porque la carga que se imponga ha de solidarse en la tierra y seguir al dueño*; pero que sí deberá recoger los renteros legos de eclesiásticos, *por si no pueden éstos recibir la carga*, por lo que habrá que señalar la utilidad que resulte a los renteros o aparceros. Se le felicita por el cuidado y acierto. Como nota curiosa, la Junta le encomienda al intendente que averigüe por qué en Albaladejo, y también en Iniesta, Mira, Minglanilla, Motilla, Gabaldón, Varchín del Oyo, Sisante, Quintanar y Tarazona la Real Hacienda percibe los 9/9 de los frutos de aceite y azafrán, siendo así que las *tercias reales* pertenecían a la duquesa del Infantado. No nos consta la respuesta que diera el intendente, pero suponemos que pudieran ser cultivos nuevos en esos términos, por lo que correspondería íntegramente a la Corona al ser allí *diezmo de novales*.

En página siguiente, estado E de legos y H de eclesiásticos de la provincia de Ávila. Entre las particularidades, destacar la presencia de tabernas en casi todas las poblaciones, otro tanto sobre la existencia de bienes enajenados de la Real Hacienda, la existencia de batanes y tintes, la escasez de carnicerías en una tierra de ganado vacuno tan prestigiado, y la división de los censos en redimibles y perpetuos. (AHN).

La Junta responde al intendente de Ávila, Alberto de Suelves, a las cuestiones que éste planteó cuando remitió los papeles de su operación-piloto. (AGS).



Aldea del Rey, Ávila: cabal conocimiento del fin de las averiguaciones

Para esta pequeña provincia se nombró a Alberto de Suelves y Claramunt (1715-1791), hombre, pues, muy joven cuando se le designa, 35 años. Era aragonés, de Huesca, y a esa provincia iría a morir, a Barbastro concretamente. Noble antiguo de Aragón, era señor de Suelves y Artasona y caballero de la orden de San Juan. No conocemos sus destinos anteriores en la Administración, si es que los tuvo, pero sí los que siguieron, pues en 1752 sería designado para el mismo puesto en Córdoba, en 1760 para Murcia y en 1769 para la intendencia de Toledo, en cuya provincia llegó a poder ser calificado como *el más antiguo de todos los intendentes*, como señalan Fabrice Abbad y Didier Ozanam. Cuando Suelves llega a Ávila, llevaba ya 6 años casado con su prima María Eulalia Marín de Resende y Bourmonville, que fallecería en Toledo en 1758, sin hijos. Veinte años más tarde, el viudo y ya sexagenario Suelves contraería matrimonio en segundas nupcias con la joven de 18 años María Josefa de Azlor y Villavicencio, hija del gobernador y capitán general de Santo Domingo. La pareja tendría 4 hijos, el último de los cuales nacería cuando Suelves cumplía 74 años.

Suelves escribe a la Junta el 6 de mayo de 1750 dando cuenta de que sigue esperando a su alcalde mayor, Antonio de Azuela Velasco, para dar comienzo. El 20 de agosto ya está Suelves en Aldea del Rey, y a la vez que da cuenta de ello plantea una cuestión que se repetirá centenares de veces. Dice Suelves que junto a Aldea del Rey hay un monte redondo, La Serna, despoblado, pero con rango y jurisdicción de villa, donde sólo vivía un hombre, alcalde y guarda del lugar, designado por el señor jurisdiccional. Toda la tierra de La Serna era explotada en arrendamiento por 20 labradores de Aldea del Rey. La pregunta de Suelves es si puede agregar la operación de este monte redondo a la de Aldea del Rey, haciendo ambas como una sola. La respuesta de la Junta no podía ser otra que la aplicación de la normativa: ambos términos debían operarse por separado, pues no podían mezclarse averiguaciones de términos jurisdiccionalmente independientes. Por consiguiente, los arrendatarios debían declarar las utilidades derivadas de sus explotaciones en La Serna en la operación que en su momento se haría de tal villa despoblada, y no en sus declaraciones en Aldea del Rey.

Tras las primeras diligencias, Suelves da instrucciones a su sustituto, Joseph Matías Bullón, y él se retira a la capital, aunque se personará en Aldea del Rey casi a diario. Tres meses más tarde, y sin más consultas, Suelves remite a la Junta todos los documentos resultantes de la operación. Va también una carta suya de la que cabe destacar algunos contenidos: que siendo Aldea del Rey una población muy pequeña, ha tardado tres meses en operarla *por haberse tenido que ocupar de los preparativos de la jornada* que el rey había pasado en su provincia; que la tardanza era debida también, y sobre todo, al engorro de dibujar cada finca al margen de su descripción; que, con la experiencia que había adquirido, se había percatado de que el punto crítico del Catastro iba a estar en la calidad de los memoriales. Para asegurar en lo posible el éxito, había redactado unas normas que pretende sean, si la Junta las aprueba, método universal para su provincia. La Junta responderá puntual y cabalmente: que *estaba enterada de los estorbos que se le habían ofrecido* y que quedaba satisfecha del esmero de su aplicación y celo; que no cabía alterar lo literal de la *Instrucción*, pero que sería suficiente ponerlas *en el modo posible y según se sujeten a la vista*; y que aprobaba el método propuesto y le autorizaba a imprimirlo y mandarlo a los pueblos, advirtiéndole que *los memoriales o relaciones de los vecinos han de ser manuscritos y firmados*. Señala también que debe hacer un cambio en el texto antes de imprimir, pues no cabe exigir juramento a los eclesiásticos; les pedirá solo que firmen, no dudando que *las darán con toda justificación*.

La documentación catastral de Aldea del Rey pasó a Puertonuevo, que firmaría su dictamen el 3 de diciembre. Como valoración global, dirá en el mismo que la operación se había dirigido con *cabal conocimiento del fin al que se encaminaba el Catastro*. Y en prueba de ello, enumera y valora seguidamente cada uno de los libros y documentos. En cuanto a la villa, destaca que es realenga y que todas las contribuciones pertenecen al rey, a excepción de las alcabalas, que son de Martín Domingo de Contreras, quien percibe anualmente 960 reales; que posee un término mínimo, y que cuenta sobre todo con pastizales y algunas tierras de sembradura (610 *obradas*), divididas en 3 *hojas* para la rotación de sus cultivos; y que los frutos se reducen a trigo (a 16 *rv*), centeno (10) y garrobas (8); que miden las tierras en *obradas* (compuestas de 400 estadales y cada estadal

de 15 cuartas); que disponía de 140 colmenas, todas ellas en la dehesa de Guterreño; los vecinos eran 49, y 3 de ellos jornaleros; no gozaban de cura propio, asistiéndoles el de Gemuño, cabeza del curato. En la tercera y última parte del informe, los siguientes reparos: que falta la certificación de tazmías y que deberá incluirla; que en el libro o cuaderno del vecindario de legos no vienen incluidos los nombres y edades de mujeres, hijos, hijas y mozos, y que deberá añadir tales datos; que no debe detallar en los asientos de tierras de legos quiénes son los arrendatarios de las mismas, pues *sólo con las de eclesiásticos se ha de notar la utilidad que se considere a los renteros, aparceros y colonos de sus tierras*; que en las casas tiene que hacer constar sus dimensiones. El dictamen de Puertonuevo fue hecho suyo por la Junta sin cambios en su sesión del 4 de diciembre, ordenando se devolviera toda la documentación a Ávila.

Almajano, Soria: la Junta presta especial atención a los ganados lanares

Ignacio Bermúdez de Castro y Merino fue el intendente al que cupo dirigir esta operación piloto. Había nacido en Albacete en 1716. A los 15 años ingresa en la carrera militar, donde va ascendiendo hasta su nombramiento como secretario del conde de Gages, comandante en jefe del Ejército en la campaña de Italia de 1742 al 46. Vuelto a España, su primer cargo será precisamente la intendencia de Soria, en la que permanece hasta septiembre del 54, cuando permuta su puesto con el intendente de Toro. En el 63 pasará a Segovia y en el 64 a Granada. En el 72 será designado intendente de ejército de Mallorca, culminando su carrera con el mismo cargo en Castilla, con sede en Zamora. Casó precisamente en Toro, durante su intendencia en dicha provincia, con Elena María Vázquez del Hierro, con la que tuvo dos hijos.

El intendente soriano comienza su trabajo el 27 de junio de 1750, y no lo concluirá hasta primeros de diciembre. De su escasa correspondencia en esos meses interesa señalar dos cartas, ambas de agosto y referidas al mismo tema: la composición y retribución de su audiencia. La que escribe el primer día del mes es respuesta al requerimiento de la Junta a todos los intendentes para que informaran de lo que estaban haciendo en ese terreno y para que opinaran sobre lo que debería establecerse. El intendente Bermúdez impactará a la Junta tanto por la audiencia que había constituido como por los altos salarios señalados: al escribano, 44 reales diarios; al oficial mayor, 24; al oficial 2º, 15; al oficial 3º, 12; al oficial 4º, 9; al agrimensor, 15; al alguacil mayor, 15; al alguacil ordinario, 12; a los peritos del rey, uno traído de Zirujales y otro de Narros, dice que les gratificará debidamente. Añade el haberse llevado como asesor a Diego Alonso Gil de Vergara, abogado de los Reales Consejos, al que dedica supremos elogios y al que dice que sea la Junta la que señale el estipendio. El propio intendente debió de ser consciente de tratarse de subidos salarios, porque dedica largos párrafos a explicar lo cara que está la subsistencia en aquellas tierras, a que Almajano carece de todo y tienen que ir diariamente a Soria por víveres y a que los salarios están todos fijados a estilo del país.

La Real Junta se pronuncia el 8 de agosto, breve pero contundentemente: que los asesores están negados por no considerarse precisos; que lo mismo sucede con los alguaciles mayores y menores por poderse valer de los de los pueblos; que los salarios han parecido excesivos y que en su momento se le comunicará la resolución que se tome. El 29 de agosto acusa recibo. El problema principal, el de su asesor, lo arregla diciendo que lo mantendrá no con tal carácter sino con el de *inteligente en el asunto*, de manera que así quedará formado para actuar después como subdelegado. Sobre los alguaciles dice que los ha llevado por no haberlos en Almajano por ser pueblo corto. Y en cuanto a los altos salarios, insiste que con ellos no pueden más que cubrir gastos, *sin otra recompensa a su fatiga*.

El 10 de diciembre salen de Almajano para Madrid los documentos catastrales y la preceptiva carta de remisión. Justifica en primer lugar la mucha tardanza por la fuerte disparidad que encontró entre las respuestas y la comprobación de los memoriales, viéndose obligado a medir la mayor parte de las tierras, *a fin de que ni S.M. ni los vasallos padeciesen el menor perjuicio*. Agrega a ello la impericia de los naturales para hacer las memorias de sus bienes, lo que le llevó a preparar formularios, instruirles y aun así hubo de repetir muchas. Comenta después el intendente algunas particularidades sobre los planes (estados locales), para terminar

[illegible]

diciendo que adjunta el certificado de los gastos, por el que apreciará que se ha comportado *con rigurosa economía*, lo que le había valido recibir *repetidas instancias en demanda de mayores socorros*.

Puertonuevo acomete el estudio de todo, y el 21 de diciembre pasa su dictamen a la Junta. Comienza resaltando que todo había sido hecho con mucha exactitud y en completa conformidad con la *Instrucción*. Sobre Almajano dice en su síntesis que es realengo, que todos los tributos son para el rey, que el término es pequeño, que hay las consabidas tierras de secano, regadío y pastos, y que siembran con un año de intermedio. Que hay abundantes frutales y parras en las huertas, así como sauces, álamos y olmos a orillas del río y de las acequias. Que miden en *yugadas* (3.200 varas castellanas), y que el término contiene 4.787. Que cosechan trigo (17 rv), trigo centenoso o común (14 rv), cebada (10), avena (6,5), yeros (13), guijas (18), albarjones (17,5), lentejas (18), lino (30 rv la arroba), cáñamo (22 rv la arroba) y yerba (2,5 rv la carga). Añade que los frutos pagan diezmo, primicia y tercio-diezmo, que hay un molino harinero con dos ruedas pero que no muele por estar rota la presa, da el detalle del ganado y colmenas y da cuenta de los vecinos, que son 70, siendo las casas 82. Que pagan 224 reales de *servicio ordinario* y *extraordinario* (algo más de 3 por vecino), y que la población cuenta con taberna, mesón, panadería y carnicería (abierta ésta solo en verano), así como con médico, boticario, cirujano y escribano. Que los labradores son 55 y 7 los jornaleros. Y los clérigos, tres.

Al entrar en los reparos vuelve a destacar Puertonuevo *la perfección con que todo está evacuado, hasta el extremo de figurar cada tierra con el número de árboles en ella, incluso cuando sólo tenían uno*. A esto se le dirá que no los incluya cuando se trate de un solo pie, pues en nada pudiera aumentar el producto de la tierra. Sabedor por otro lado Puertonuevo de la importancia de las merinas en tierras sorianas, se fija especialmente en ese punto, y advierte que en las respuestas se dice que tres vecinos poseen, respectivamente, 2.300, 1.699 y 1.327 cabezas, pero que en los folios 415, 457 vuelto y 516 aparecen otros valores, bien es verdad que próximos.

Estado D de legos de la provincia de Soria. Pocas particularidades. Una de ellas, la razonable escala establecida de clases de tierras según su producto, variable entre 500 y cero reales. Otra, la sobreabundancia de tierras a las que se da producto cero, que se convierte en el valor dominante, seguido del de 20 reales. (AHN).

El formato del estado G de la provincia de Guadalajara pasa del apaisado al natural o vertical. Tal cambio de formato es justificado en la propia portada, donde se explica el sistema empleado y las hojas que componen el todo. Al haber establecido nada menos que 490 casillas o *nominillas*, se ven obligados a dedicar ocho páginas para desarrollarlas, por lo que el documento queda formado por seis bloques de ocho páginas desplegadas cada uno. (AHN).



sustancia. La obra es prolija y menudísima, continúa diciendo. Destaca Puertonuevo otro aspecto más: que para el reconocimiento de tierras las había *agrupado antes el intendente por pagos*, lo que seguramente redundaría en ahorro de trabajo. No obstante, decía no poder aprobar la propuesta del intendente, que había sugerido eliminar en los asientos la distancia de cada tierra a la villa y poner sencillamente el pago en que estaba. También llama la atención de la Junta sobre el hecho de que el intendente hubiese ya cumplido con el importante requisito de la lectura pública, *en la que nadie reclamó agravio alguno*. Alaba también Puertonuevo el hecho de que el intendente, ante unos memoriales que en su mayoría se entregaron *defectuosos, confusos y sin método*, hizo pasar a todos los vecinos por su posada para arreglar los defectos en conversación con cada declarante. Marchamalo era una pequeña villa, 147 vecinos y 36 viudas, cercana a la capital, Gua-

dalajara, de señorío propio del mayorazgo de José de Lara Rodríguez de Salamanca. Solo hay 4 pobres de solemnidad, aunque son 130 los jornaleros, cuyos jornales son de 3 a 4 reales por día trabajado, de modo que *si enferman es preciso que pidan limosna*. Usa *fanegas* de 400 estadales y estadales de diez pies en cuadro; cultiva cereales, garbanzos, legumbres y algo de vino y aceite; el sistema de cultivo dominante es *a tercer año*, pero con barbecho sembrado de garbanzos en las de primera calidad; los precios son: 18 reales la fanega de trigo, 8 la de cebada, 10 la de centeno, 9 la arroba de garbanzos, 2 la de uva, 25 la de lana, 20 la de aceite, 25 la de tocino fresco y entre 3 y 9 la de las distintas frutas. Paga 1.150 reales de *servicio real* (8 por vecino), 5.300 de alcabala (parte al rey y parte al conde de Fontanar), siendo las *tercias* del duque del Infantado. Cuenta con dos mesones, tiendas y tabernas, así como con médico, cirujano, maestro, tres eclesiásticos y tres escribanías ejercidas por dos escribanos, pues uno lo es del juzgado (del señor de la villa) y del ayuntamiento. Viven en buena medida de *amasar pan* y *criar cerdos* para vender en Madrid. El término tiene unas 5.500 fanegas y mide 3 leguas de circunferencia,.

Como principales reparos, los siguientes: que evite los prolijos *cuadernos de cotejo*; que prescinda en adelante de los resúmenes que ha hecho al final de cada libro; que falta la nota de verificación de cargas; que haga averiguar a las justicias de Marchamalo y Cavanillas de quién son o quién cultiva los varios centenares de partidas de tierra que figuran sin dueño; que el salario del administrador del duque del Infantado no puede aparecer como carga en las tercias que pertenecen a dicha Casa; que falta el certificado de diezmos; que se encuadernen y *líen los libros* en simple pergamino; que para ahorrar papel se pongan al menos 20 líneas en cada página; que no use en lo futuro de dos escribanos; que, siendo preciso que los pliegos del vecindario de legos y de eclesiásticos (sean muchos o pocos) vayan separados, se le advierte que el pliego con las dos familias de eclesiásticos que ha puesto a continuación del libro de asiento de casas y tierras de los mismos, debe descoserlo y quedar suelto y separado *para los fines que puedan importar y por no ser fácil que se fuesen a buscar estas familias en el libro en que están incluidas*.

Esta provincia fue un caso muy especial en el Catastro, pues ninguno de sus sucesivos intendentes intervino en él. En los años de las averiguaciones catastrales tuvo dos, ambos insignes: José de Fondesviela, marqués de la Torre (que muere en agosto de 1750), y Pedro Gordillo Sánchez, que ocuparía la intendencia hasta su nombramiento como secretario de Estado en sustitución de Agustín de Ordeñana (septiembre de 1754), «creature de Ensenada». Gordillo no solamente no tuvo que ver en la Única sino que prácticamente no pisó Extremadura, probablemente por simultanear la Intendencia con el cargo de controlador general de las Casas Reales, reformadas a fondo por Ensenada, con un elevado coste en amistades de nobles. Por ello la Real Junta pone el Catastro extremeño al cuidado de un joven *comisario ordenador* que haría meteórica carrera: Juan Felipe Castaños y Urioste (Portugalete, 1715-Espluga de Francolí, 1778). Castaños estaba en Madrid de regreso de la Campaña de Italia, donde había ejercido 3 años como ministro de hacienda del infante Don Felipe. Su trayectoria anterior había transcurrido a las órdenes de su tío Felipe de Urioste, *juez de arribadas de Indias* y alto empleado de la Compañía Guipuzcoana de Caracas. Este aprendizaje y su juventud (35 años cuando el Catastro) le llevaron a mostrarse como uno de los altos responsables más pragmáticos y contundentes, hasta el punto de que probablemente sea, junto con el marqués de Malaspina, el que más se apartó del “espíritu” del Catastro. Castaños llegó a Extremadura en agosto de 1750 no en calidad de intendente sino de *comisionado*, lo que, en la práctica y a efectos de la Única, fue prácticamente lo mismo. Un serio conflicto de la Junta con el intendente de Galicia provocó su traslado a dicha provincia. Finalizado el Catastro gallego, sería enviado en el 55 a rehacer el de Murcia, siendo designado en el 57 intendente de ejército de Mallorca, en el 58 de Galicia, en el 60 de Aragón y en el 63 de Cataluña. En el 76 sería suspendido en sus funciones y procesado tras la inspección del alcalde de casa y corte Nicolás de Pineda, que encontró irregularidades en su gestión, referidas principalmente al abastecimiento artillero, si bien después fue rehabilitado.

La operación-piloto de Castaños no llegó a su fin hasta el 23 de enero de 1751. Cuando la envía dice que ya está operando en otros pueblos, El Almendral y La Torre, comprometiéndose a corregir en éstos los reparos que se le señalaran respecto a la operación-piloto. Advierte además que, dados los privilegios de la Cabaña Real y autos acordados del Consejo de Mesta, sería mejor *conformar los valores de yerbas y pastos* a los contratos de arrendamiento que a lo que pudieran establecer los peritos, importante cuestión que la Junta aprueba, determinando que la regulación del valor o producto de las dehesas se haga por los precios de los arriendos, *porque fuera muy difícil en el todo o en las partes señalar la utilidad unos años con otros, y siguiendo los arriendos se va con más fundamento y no se agravia a los dueños*.

El informe de Puertonuevo califica el material enviado de *breve y sucinto, pero bien evacuado*, llamando la atención en primer lugar sobre los cálculos de Castaños según los cuales con una cuota de un *uno y seis séptimos por ciento* de la riqueza averiguada se vendría a cubrir la cantidad que paga ahora por derechos provinciales. En cuanto a la villa, de señorío del marqués de Leganés (que tiene la facultad de elegir alcaldes, regidores, mayor-domo de propios y juez de residencia), goza de un término de tamaño medio (una legua de levante a poniente y algo más de norte a sur) en el que en tierras cultivadas *a año y vez y a tercer año* goza de algunos regadíos por manantiales y norias y de quince huertas con frutales en las inmediaciones de la población, cultivando en ellas cereales, garbanzos, habas, bellota y poco vino y aceite, amén de hortalizas. Los precios, 15 reales la fanega de trigo o habas, 7 la de cebada, 40 la de garbanzos, 10 la arroba de vino y 12 la fanega de aceituna. Dice el pueblo no usar más medida para las tierras que la de su cabida en simiente, aunque para algunas transacciones se sirven de *fanegas* de 8.800 varas, y que el término tendrá unas 9.000 fanegas de ese tipo. Cuatro molinos harineros (que no muelen en verano por falta de agua) y cinco tahonas. Sus 270 vecinos contribuyen con 2.440 reales de *servicio real* (9 por vecino), contando con taberna, carnicería, mesón (sin camas ni comida), hospital (para pobres peregrinos) y nada menos que con diez oficios de regidores perpetuos enajenados. El abasto de vino, aguardiente, aceite, carne y jabón está arrendando a tres vecinos, siendo los jornaleros 130 (48 por cien) y 10 los eclesiásticos (1 por cada 27 vecinos), a más de 20 religiosos franciscos descalzos.

Juan Felipe Castaños tuvo tres destinos en la Única. El primero fue el de comisionado de Extremadura, en cuya calidad hizo su operación-piloto en Valverde de Leganés, operación de la que aquí se recoge la primera página de su resumen. Más tarde pasó a Galicia también como comisionado, donde practicaría una nueva piloto en Puente de Eume. Por último será encargado de repetir íntegramente las averiguaciones de la provincia de Murcia. (AGS).



Estados F de legos y H de legos de la provincia de Extrmadura. La clasificación de oficios se aparta bastante de lo que es habitual en las restantes provincias. Por una parte, porque se agrupan multitud de oficios en una sola columna. En contrapartida aparecen algunos no presentes en otros casos, como es el de músicos, que se unen a *otros criados de iglesias*. También es novedad la presencia y separación de asistentas de provisiones y de abastos, es decir, personas a las que se adjudica el suministro a los pueblos de determinados géneros, generalmente carnes. Debe destacarse también la importancia de las rentas fijadas a los colonos legos de tierras eclesiásticas, muy altas en Badajoz, Alcántara, Azuaga y en un desdoblado, el de Araya, que debía ser todo él de propiedad eclesiástica y que generaba unas rentas en sus colonos de 132.000 reales. En cuanto al estado H, destinado al ganado, sorprende que no se diferencie entre el propio de la tierra y el existente por transhumancia. (AHN).

[illegible]

UNICA CONTRIBUCION

SEGLARES

PROVINCIA DE EXTREMADURA

ESTADO EL NUMERO DE GANADOS QUE SE HA VERIFICADO EXISTEN.

EN LA PROVINCIA POR DISTINCION DE PUNTOS DE VENTA Y CON FUENTES EN.

A

PUNTOS DE VENTA	Por Cabezas de Ganado	Por Cabezas de Ganado	Por Cabezas de Ganado	Por Cabezas de Ganado	Por Cabezas de Ganado	Por Cabezas de Ganado	Por Cabezas de Ganado	Por Cabezas de Ganado	Por Cabezas de Ganado	Por Cabezas de Ganado
CIVILIDAD	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
VILLAS										
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
Alcázar	111	111								

Como reparos, además de algunos ya reiterados –nota de valor en 1ª hoja de los libros de lo real, señalar en las tierras de eclesiásticos si las cultivaban ellos mismos o mediante colonos, verificación de cargas, no dejar tierras sin dueño y que encargue a la justicia su averiguación, que separe los mapas de eclesiásticos de los de legos–, se anota uno importante por cuanto fue uno de los más recurrentes: la clara separación de términos. El tema surge porque Castaños recoge la descripción de dos pedazos de dehesa que están en el término, pertenecientes al conde de Carpio y a un vecino de Cáceres, Jorge Quiñones, pero ni da su cabida ni claseo ni utilidad, poniendo en nota que lo hará en la operación de Badajoz pues a ella pertenecen las partes mayores de tales dehesas. La Junta no se conforma, y emite claramente su doctrina: *S.M. quiere que cada lugar y término esté de por sí circunscripto en las operaciones que se hagan, de modo que a cada término se le considere el terreno que le corresponda, según sus linderos, y que en caso de no tenerlos, que se pongan de acuerdo las jurisdicciones interesadas.*

Fernán Núñez, Córdoba: una operación hiperbólica

Esta intendencia fue el destino que se dio a Fernando Valdés y Quirós. Asturiano (de Cangas de Tineo), nacido en 1705 (45 años al ser nombrado), su experiencia en la administración consistía en haber llevado interinamente en dos ocasiones (1736 y 1742) el corregimiento de Burgos en sustitución de su padre, y en haber ejercido ya como corregidor titular en Córdoba desde el 47. Cuando Ensenada designa a los intendentes en diciembre del 49, lo confirma en el corregimiento de la capital y le hace intendente de la provincia. Desde allí pasaría en el 52 a Sevilla en calidad de *asistente* (nombre específico de los corregidores de la ciudad de Sevilla) e intendente de ejército de Andalucía. Allí permanecería hasta el 57, año en que se traslada a Madrid como consejero del Consejo de Hacienda. En esa ciudad morirá en abril de 1760. Casado desde 1732 con la riojana Rafaela Fernández Bazán y Salamanca, tendría 4 hijos; uno de ellos, Antonio, ocuparía la secretaría de Marina entre 1783 y 1795.

La operación-piloto de Fernán Núñez resultó ser una de las más prolijas, lentas y costosas. Comenzada el 6 de mayo de 1750, no se concluyó hasta febrero del 51, en torno a 9 meses. La comunicación de haber acabado se produce el 4 de febrero, advirtiendo que la enviará en cuanto se presente ocasión segura, puesto que por su tamaño y por la inseguridad de los caminos prefería no enviarla con el correo. Por otro lado, si diésemos un calificativo a cada una de las operaciones, ésta merecería sin duda el de hiperbólica: la audiencia quedó formada por más de 25 personas, sin saber el número exacto porque en la partida de gastos se recoge el indefinido y *demás que se ocuparon*. Baste decir que actuaron 4 agrimensores, 5 escribanos, varios maestros de cantería y hasta dos soldados que se mantuvieron en dicha villa a la orden del intendente Valdés y Quirós.

Los documentos de Fernán Núñez llegaron a la Junta acompañados de una carta extensa, de la que interesa destacar algunos puntos: que los nueve meses empleados eran muchos, pero que había realizado numerosas interrupciones para atender *la notoria calamidad que desde principios de 1750 se experimenta en Andalucía* (sequía, cosecha casi nula, elevación fuerte de precios de las subsistencias); se quejaba de que no había conseguido que el convento de las Dueñas de Sevilla presentara el título de pertenencia de la tercera parte de las alcabalas, como tampoco que el conde de Fernán Núñez presentara los justificantes de sus derechos, alegando tenerlos retenidos en el Juzgado de Incorporación; sigue con una amplia serie de nuevos puntos, como la necesidad de bajar la valoración de las casas por los necesarios reparos, sobre poner a los criados sus salarios y deducirlos a sus amos para evitar la doble imposición, sobre la separación de bienes patrimoniales y beneficios de los eclesiásticos, etc.

En cuanto a los reparos que se formularon a lo practicado, se refieren casi todos ellos a cuestiones de desmesura: que excuse las prolijas averiguaciones hechas para la valuación de los frutos; que no se meta a averiguar el coste de cada una de las labores del campo y los reparos de las casas; que prescinda de la multitud de requerimientos y exhortos que había dirigido a los hacendados forasteros; que debía limitar el interrogatorio a sus 40 preguntas, no formulando *otras nuevas y extraordinarias, ni prevenidas ni conducentes al intento*; que



Fernando Valdés y Quirós, intendente de Córdoba, dirige a la Junta diversas consultas, que Puertonuevo organiza para su estudio y dictamen en sus típicos informes a doble columna, con la parte derecha destinada al extracto de la consulta hecha, mientras en la izquierda anota su dictamen, que pasará a la Junta para su aprobación. (AGS).

no añadiera libros a los ordenados, siendo innecesario el asiento general de tierras, casas, fábricas, molinos, censos y fincas que ha mandado hacer; que no hiciera copia de más títulos que los de rentas y oficios enajenados de la Corona, no necesitándose para nada la copia realizada de las escrituras de concordia; que no hiciera jurar cada día a peritos y capitulares, bastando una vez; que usara con mucha más moderación de los apremios; que no levantara fe pública de cada una de las entradas y salidas, reservando tan solemnes documentos sólo para lo importante, no olvidando que el Catastro no era una averiguación judicial sino extrajudicial; que reservara las sanciones pecuniarias para casos extremos. Y es que la desmesura debía ser entitativa del intendente, pues acusó recibo a los reparos y se justificó en una carta de treinta páginas. Al reparo de no aumentar el Interrogatorio, contesta con diez razones, una de ellas curiosa: *por la variedad de apellidos que toqué en hijos de unos mismos padres y hermanos*.

Una de las iniciativas que tuvo éxito inmediato fue la de exigir *declaraciones diferentes de una misma persona eclesiástica* si era a la vez propietaria directa de unos bienes y útil de otros, gozados en razón de varios títulos. Este era el caso de muchos clérigos, quienes, junto a sus bienes *patrimoniales*, disfrutaban el usufructo de los llamados *beneficiales*, que gozaban de pleno derecho con la sola limitación de no poderlos enajenar por su condición de ser de *manos muertas* y adscritos a capellanías, fundaciones, memorias, etc. La *Instrucción* nada señalaba al respecto, pues se limitaba a ordenar que se separasen los bienes de seculares y de regulares. La iniciativa fue expuesta por los intendentes de Córdoba y Ávila; este último advertía a la Junta, en carta de 19 de noviembre de 1750, que había mandado distinguir los bienes patrimoniales de los puramente eclesiásticos. Por su parte, el de Córdoba lo comunicaba en términos parecidos (febrero del 51), contestándole la Junta lo siguiente: *Aunque para los efectos de la inmunidad de los bienes que actualmente pertenezcan a eclesiásticos y exemptos, según disposición del Tridentino, sean yguales los bienes beneficios y de las yglesias que los patrimoniales, no encuentra la Junta el menor reparo, antes aprueba, que los haya dividido, mientras vaian todos en el libro de asientos de eclesiásticos a el que deben yncluirse*. Poco después la Junta ordenó proceder sistemáticamente a realizar tal separación, que encontraría algunas resistencias aisladas en clérigos, precisamente por no hallarse ordenado en la *Instrucción*. Por lo demás, el escrito de Puertonuevo es elocuente del espíritu de la Junta, que pretendía unas averiguaciones serenas, consensuadas, aceptadas de buen grado por todos y no por la fuerza. Un párrafo del escrito de Puertonuevo es ejemplar a este respecto: *Este ministro ha querido hacer tan menudas y formales las diligencias [...] que ha multiplicado el trabajo y el gasto, pues en cuanto a tierras, no sólo ha tomado las respuestas a justicia, regidores y peritos ancianos de la villa, sino que ha proveído autos y ha comisionado sujetos que pasasen a los lugares confinantes para comprobarlas, de modo que se ha perdido mucho tiempo en estas comprobaciones, que debió excusar, primero por la confusión que pueden causar, lo segundo, por fomentar desconfianzas y quimeras entre los lugares inmediatos, y lo tercero, por no prevenirlo las Reales Instrucciones*.

A la vez que los reparos, Puertonuevo puso a disposición de la Junta un resumen de la consistencia de Fernán Núñez: era de señorío, perteneciente al conde del mismo nombre; el término medía una legua de levante a poniente, legua y media de norte a sur y 5 de circunferencia; la unidad de medida para tierras de sembradura era la *fanega*, de 8.760 varas castellanas cuadradas, mientras que para los olivares, viñas, frutales y moreras se empleaba la *aranzada*, de 5.256 varas, exactamente el 60% de la fanega; los frutos propios eran trigo (15 rv), cebada (8), escaña (5), garbanzos (20), yeros y alberjones (10), linaza (8), habas (10), lino (28 la arroba), aceite (12 la arroba), fruta (2 la arroba), uva, hojas de morera y algunas legumbres; disponía de 7 molinos de aceite y 5 harineros; las colmenas eran 368; los vecinos, 1.026, con 874 casas, de ellos, 800 eran jornaleros que *en los siete meses de hybierno ganan un real de jornal y dos reales en los cinco de verano*; 150 habitantes eran tenidos por pobres de solemnidad; disponía de médico, boticario, cirujano, ocho barberos y tres escribanos; los arrieros eran 25; los eclesiásticos, 25, existiendo un hospital, paupérrimo, con 198 reales de renta, que hacía que se sostuviera con limosnas. Ésa fue la justificación que dio a sus desmesuras: *para que en aquel pueblo y en los demás no dudase ninguno que para cualquier cautela y maliciosa ocultación de la verdad estaba preparado el remedio*.

[illegible]

De conformidad con lo comentado en página anterior, el otro comisionado, Serón, presenta estados separados de las dos provincias gallegas que le correspondieron, reproduciendo aquí el estado D. El minucioso Serón, advierte que en las columnas ha suprimido los quebrados *para no ofuscar*, pero lógicamente no los perdona, sino que abre dos columnas, una para totales (agregación sin quebrados) y otra de aumentos (en la que recoge la suma de los quebrados omitidos). La banda es reducida, entre un máximo de 100 reales y un mínimo de 1/12 de real, sin que dé a ninguna tierra el producto cero. Dominan las tierras de 12 reales y las de 1/2 real. (AHN).

dos superlativos. Sus cartas a la Real Junta, con una caligrafía rotunda que en cada página rasgaba varias veces el papel, podrían llenar media docena de volúmenes.

Volviendo a Joseph Avilés Itúrbide, en teoría era uno de los nombramientos de mayor potencial, puesto que había formado parte del grupo reducidísimo de personas elegidas por el rey para elaborar el dictamen definitivo sobre si catastrar o no las Castillas, como vimos páginas atrás. Además, su relación con Ensenada venía de lejos. No en balde fue Avilés propuesto por el propio Ensenada para sustituirle en uno de los cargos que ocupaba al servicio del infante Don Felipe, cuando se le llama desde Madrid en 1743 para ocupar los tres ministerios. Sin que sepamos porqué, Avilés va a mostrarse en Betanzos como enemigo acérrimo del método de catastración elegido. No va a cejar en zaherir la *Instrucción*, y no va a apear un ápice de una durísima crítica que formuló ya en enero de 1750. Además de hipercrítico se mostró agrio e irónico en exceso con la Junta, lo que nos lleva a pensar en razones personales. Consideramos dos posibles: la primera, que no fuera capaz de aceptar el que Ensenada se inclinara finalmente por el modelo de *Instrucción* propuesto, al menos formalmente, por el marqués de Malespina en lugar del que él defendía; la segunda, que se hubiese visto frustrado en sus pretensiones (supuestas) de formar parte de la Junta, a la que sí se integró uno de los miembros de aquel reducido comité, el marqués de Puertonuevo. Sea como fuere, la actuación de Avilés en el Catastro fue activa y desde luego corrosiva. Se cerró con su cese en abril del 51. Véase su actuación en la operación de Betanzos.

Como Avilés se había opuesto en el debate previo a la medición de las tierras, lo primero que hace, antes incluso de acusar recibo a la Junta de la orden de elegir un pueblo para operar, es dirigirse oficialmente al ayun-

tamiento de La Coruña para que le certifiquen si en aquellas tierras había o no agrimensores. El ayuntamiento le contesta en carta de 19 de abril diciéndole que *los medidores de tierras o tasadores de quienes se valen los naturales para sus divisiones de bienes y liquidación de sus diferencias demarcables no son más que puros vecinos labradores de buen ojo, que al poco más o menos amojonan las tierras*. Con tal munición en su poder, se dirige Avilés a la Junta en carta de 21 de abril, en la que le manifiesta: que ha elegido Betanzos ¡tras elevar consulta al arzobispo de Santiago!; que ya ha puesto el bando; que para constituir la audiencia necesita saber cuánto debe pagar a cada uno y de dónde sacar los fondos para ello; que las primeras diligencias las había mandado hacer sobre papel de oficio, y que si la Junta se había percatado que los escribanos tenían prohibido formalizar cualquier escrito en papel que no fuera sellado; y, por último, que no hay geómetras ni agrimensores, y que qué hace.

Pocos días después, y todavía en abril, se desplaza Avilés a Betanzos, una vez transcurrido el plazo de ocho días que había señalado en el bando. Al poco de llegar escribe en estos términos: *No encuentro dada ni una plumada en sus asuntos, y la novedad de haberse quitado los edictos fijados, por lo que me ha sido preciso publicarlos y ponerlos de nuevo, y para maior seguridad, con centinelas, y la precaución de quitarlos de noche y volverlos a plantar al amanecer*. De momento, dice, prefiere no hacer juicios de valor sobre si la causa está en el genio o en la desidia de los naturales o en una acción entorpecedora de la justicia.

A partir de este momento va a adoptar la táctica de preguntarlo todo, diciendo que duda, y enroscando los problemas, con lucubraciones del tipo de no saber muy bien lo que quiere decir el capítulo x de la Instrucción; y que lo mismo le pasa con el y; pero que si relacionan el x y el y, resulta que ... Para empezar la serie, en carta del 6 de mayo dice que ha sabido que el término que todavía goza Betanzos fue demarcado en virtud de un privilegio de Alfonso X en 1257, que para ello redujo el que gozaba el monasterio de Sobrado, a cambio de que la entonces villa cediese a los monjes algunos derechos de mar y tierra. Pero ese término se había ido expandiendo *de facto*, sin facultad real, adicionando al mismo diversos barrios y lugares, habiendo ejercido la ya ciudad sobre ellos la jurisdicción y habiéndoles repartido cargas concejiles e integrándolos en los repartimientos de rentas. Todo esto lo contaba Avilés para preguntar seguidamente si estaba haciendo bien o mal en tomar los memoriales de los vecinos de esos barrios *como si fueran de Betanzos*. En el mismo escrito dirá que allí era casi obligado, dada la estrechez del término, que los vecinos con ganados los tuviesen pastando en otros términos, en muchas ocasiones en aparcería. Que dónde los catastraba, en Betanzos o donde pastaban. Una cuestión más era que si los *machos de litera* debían quedar exentos de gravamen, al igual que mandaba la Instrucción con las *mulas de coche*. Manifiesta también Avilés que se ha encontrado con personas que desempeñan varios oficios (da como ejemplo un individuo con cinco), y que si los pone en todos o en el principal de los que ejerza. Y por último, aborda el tema de los censos, que en ocasiones aparecían impuestos sobre multitud de bienes dispersos en distintos términos. Que qué debía hacer con ellos. La Junta todavía contesta como era en ella habitual, y le dice que si esos barrios estaban adscritos de tiempo inmemorial, que los opere junto con Betanzos; y sobre el ganado, que lo catastre en el domicilio del dueño, cargándole sólo, cuando proceda, la utilidad que le deja su aparcería.

Siguen inmediatamente otras dos cartas de fecha 20 y 27 de mayo, en las que aborda temas en cascada. En la primera de las cartas pretende que se le delimiten jurídicamente algunos conceptos: *propios, común, arbitrios, sisas, para no confundirlos ni duplicar partidas*, con lo que estaba atacando las preguntas del Interrogatorio, en las que aparecen dichos términos. En cuanto a los diezmos, ataca también diciendo que se habla en la normativa como si fuesen derechos sobre las tierras, cuando él entiende que son sobre los frutos; y que en todo caso, una de las preguntas, la 15ª, habla de *terciodiezmos, lo que no se entiende en este país ni yo lo he oído en otro*. Sigue el ataque señalando que le parece superfluo preguntar que cuánto pagan de servicio ordinario y extraordinario, porque eso lo conoce la Real Hacienda por estar establecido de tiempo inmemorial y ser su valor invariable para los pueblos, *de modo*, dice, *que nunca fue más ni hoy es menos* (aprovecha para señalar que Betanzos paga 1.658 reales).

El 29 de mayo sale para Madrid otra carta, de más grueso calibre. Sin que se le haya pedido explicación del tiempo empleado, manifiesta que la demora se debe a que ha tenido que devolver 700 memoriales para

ECLESIÁSTICO.

Estado de lo que producen en la Provincia de Tuy con distincion de Pueblos los Alquileros de Casas, Artífactos, Foros, Censos y demias correspondiente a gila letra en Reales de Vellon.

E.	Alquileros de Casas	Foros	Artífactos	Censos	Demias	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total
	Alquileros de Casas	Foros	Artífactos	Censos	Demias	Total	Alquileros de Casas	Foros	Artífactos	Censos	Demias	Total	Alquileros de Casas	Foros	Artífactos	Censos	Demias	Total	Alquileros de Casas	Foros
A. Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1	1875	2071	15	24
Alcazar S ^{to} Salazar	15	24	275	1	1875	2071	15	24	275	1										

Este estado E de eclesiásticos corresponde a la provincia de Tuy, dirigida por Castaños. Reduce las columnas relativas a edificios a dos, casas y molinos. Por el contrario, detalla las restantes, distinguiendo foros y pensiones de censos, abriendo una para las fábricas de las iglesias, así como otra para el voto de Santiago. Este voto lo describía Juan F. de Prado y Ulloa, presidente de la Santa Apostólica Iglesia de Señor Santiago Único Patrón de España de este modo: *está constituido y fundado en el cultivo y labranza de las tierras y se exige y cobra según el método, estilo y costumbre que en cada pueblo y lugar se halla establecido, porque en unos paga cada labrador un solo voto, de cualquiera modo que labre, y sea corta o copiosa la cosecha, y en otros el voto entero por cada yunta, y medio voto por media yunta, entrando en esta última clase los peugaxeros y mozos de soldada, a quienes sus amos consignan tierras que cultiven para sí en satisfacción de su trabajo, y los que lo ejecuten con pala y hazada u otro cualquiera instrumento con tal que las cosechas de unos y otros lleguen a determinado número y cantidad de fanegas, que es de la que deben pagar diezmo, prescindiendo de lo que de esto exceda.*

su enmienda o repetición aunque están formados respecto al bando, viniendo a decir: el bando no sirve. Y añadía que no le había parecido hacer cargo a los vecinos de tal falta por dimanar de la *Instrucción*, como la propia Junta podría cotejar combinándola con las expresiones del edicto. Y a continuación, otro ataque más, también grueso: que los eclesiásticos apenas habían presentado sus memoriales, lo que achacaba *a resentimiento por las voces del edicto que conminan con la pena de 200 ducados*. Y que, a la vista de ello, había optado por dictar un decreto aclarando que tal pena sólo era para seglares, con lo que había conseguido sosegar la confusión.

El 3 de junio llega otra batería de dudas, esta vez con un tema muy gallego: las casas que tenían distinto el dominio directo (antiguos dueños) del dominio útil (los que las habían tomado a foro); y además, que se subdividían entre quienes poseían una parte del todo y quienes sólo eran dueños, directos o útiles, de una parte *del suelo* o *del vuelo*. El mismo día 3 había enviado otro escrito dando cuenta de que, ante la falta de entrega de los memoriales de los eclesiásticos, había encargado a un regidor de la ciudad, Luis Joseph Azebedo, que tratase el asunto con el juez eclesiástico, Julián de Rivas, cura de Nuestra Señora del Camino, para quitarles los escrúpulos que de ser por alguno de mis dependientes pudiera ocasionarles. Y habiendo ofrecido dicho juez que juntaría el clero y que *formadas las relaciones, y fuera de los embarazos de la octava del Corpus, las pasaría a mis manos por las suyas*, hasta hoy no lo han hecho ni los regulares del convento de Sto. Domingo ni las monjas recoletas de San Agustín, no obstante de haber manifestado *estar prontos y atentos a obedecer las órdenes del rey*, diciendo ahora ser preciso comunicarlo a sus superiores. La Junta, que había respondido lacónicamente a todas sus cartas, sigue impávida su táctica: *que siga con los recados cortesanos o que recurra directamente a sus superiores*. Al pie de una de las cartas, un miembro de la Junta escribió: *Este caballero se para en los accidentes y huye de la substancia*.

El día 10 se quiebra Avilés al constatar que la Junta no había entrado en debate, que probablemente era lo que perseguía. Por eso dice que no dará cuenta de más incidentes y dudas para no cansar a la Junta y que lo deja todo para cuando finalice. La respuesta de la Junta, impecable en el toma y daca: *ha acordado lo ejecute como V.S. dice*. Pero Avilés aguantó dos semanas. El 24 del mismo junio avisa de que a fin de mes estará todo listo a falta de los libros y que ha acudido al administrador de rentas de Betanzos para que pague a la audiencia y le ha respondido no tener órdenes. La Junta le dirá a esto que bien sabía él que tenía que acudir al administrador general de rentas de Galicia, residente en Santiago. El 1º de julio escribe de nuevo para decir que ya tiene las respuestas generales *en auténtica forma*, que al día siguiente sale para Coruña, y que en los días anteriores había tenido serios problemas para que le dejaran medir las casas de los eclesiásticos y, nuevo ataque: *por escrúpulos que representan no sin fundamento*. El 22 de julio, con Avilés ya en la Coruña, envía un escrito pidiendo instrucciones sobre la retribución a los miembros de la audiencia y a los vecinos que habían colaborado. El tono es desafiante: *necesito*, dice, *de aviso dirigido a mí formalmente, claro y expresivo*, a lo que responderá la Junta ordenándole que pague a los que él eligió como necesarios, pero no a los que la ciudad había nombrado, y desde luego, no a los alcaldes, regidores, escribanos de ayuntamiento y alguaciles *por ser su colaboración de oficio*.

Entra ahora la operación de Betanzos en un largo túnel de silencio, pues no remitirá los libros y diligencias hasta el 1º de marzo del año siguiente, ocho meses después de haber acabado las averiguaciones en Betanzos. Durante ese tiempo la Junta se limitó a hacer llegar al intendente las cartas y circulares generales en las que fue poco a poco interpretando la normativa. Una de esas cartas da pie a Avilés a acusar recibo el 2 de diciembre del 50, dándose por enterado de que debía hacer concurrir a un pueblo a los corregidores y alcaldes realengos para su instrucción antes de encomendarles las operaciones. Pero la Junta, que sigue sin recibir Betanzos, corta en seco la continuidad en Galicia: *que no los convoque ni instruya hasta que envíe las diligencias de Betanzos y se le avise la aprobación, como han hecho ya quince de los demás intendentes*. El 22 de enero, momento en que la Junta acababa de hacer balance de la marcha de las operaciones, envía a Avilés esta orden: *que mande inmediatamente las diligencias por considerarlas fenecidas respecto al tiempo que hace se empezaron*. A vuelta de correo, contestará el intendente que le faltan aún por hacer los libros de eclesiásticos y la lectura pública.

Por fin, el 1º de marzo envía a Madrid los 5 libros de la operación y un cuaderno de autos, junto con dos avisos: uno, que celebraría que todo estuviera a satisfacción de la Junta; dos, que en permitiéndoselo su salud, informaría sobre lo que se le ofreciera según le estaba ordenado por carta de 9 de junio antecedente. Avilés quería tomarse su tiempo y esperar a ver los reparos de la Junta antes de lanzar el que sería su ataque frontal y definitivo. La Junta, por su parte, no modifica su proceder habitual. El 6 de marzo se pasan todos los papeles a Puertonuevo, que actúa como si nada hubiera pasado. El resumen, de fecha 12 de marzo, que prepara para ser visto en Junta, señala lo siguiente de la villa de Betanzos, tras advertir que, aunque de ciudad, es operación corta en la sustancia pues el término es reducido; y añade: es ciudad realenga, de término tan reducido que su circunferencia se recorre en 3/4 de hora; tanto de levante a poniente como de norte a sur media 1/10 de legua; siendo la unidad de medida el *ferrado*, las tierras cultivables se reducían a 93,5 ferrados, ocupados en hortalizas, viñas, parrales y algo de sembradura; el ferrado medía 30 varas en cuadro si cogía trigo; 25 si centeno y 18 si lino; la medida de los parrales era el *jornal*, que venía a ser la superficie que producía 60 azumbres de vino; los productos de la tierra eran hortalizas, cebada para forraje, lino, maíz y vino; había ganados de todas las especies: caballos, machos mulares, mulas, jacas, yeguas, jumentos, carneros, cabras, bueyes, vacas, terneros y cerdos; los vecinos eran 869; las casas, 918, pero 106 estaban arruinadas y 4 inhabitables; los jornaleros eran 400, con salarios de 2 reales; los pobres de solemnidad, 50; la ciudad contaba con 4 mesones, 57 tiendas, 5 panaderías, 1 carnicería; mercado semanal y feria mensual; gran actividad pesquera; 2 puentes de los que se cobraba el *pontazgo*; hospital con 18.000 reales de renta anual; y 27 clérigos seculares, 3 conventos: dominicos (16 frailes), franciscanos (45) y agustinos (20).

Los reparos que formula Puertonuevo y que hace suyos la Junta van precedidos de una frase amable: *queda con satisfacción de cuanto su celo se ha esmerado en esta operación, pues la encuentra conforme no sólo con la mente de las Reales Instrucciones sino con lo literal de ellas*. Y como reparos: que falta la *nota de valor* de las clases de tie-

rras al principio de los libros; que excuse en adelante formar el libro que llama *asiento general*, pues, aunque figura en el capítulo 10 de la Instrucción se ha mostrado como no preciso, pues pueden anotarse las observaciones de los peritos en los márgenes de los memoriales; que faltan todos los mapas; que en las cargas no se especifica si están verificadas; que no ha calculado la utilidad que queda a los colonos de tierras de eclesiásticos; que debe reducir la intervención del escribano a los autos fundamentales; que en los vecindarios los eclesiásticos aparecían repetidos, pues figuraban en su propio libro y también al final del de legos.

Eso fue todo, menos reparos desde luego que a muchos intendentes. Una nota interna de Puertonuevo advierte que Avilés había pedido copia legítima de varios empleos, dudando si estaban o no dentro de los exigidos en la pregunta 28 del Interrogatorio. Cita concretamente las escribanías de número, los regimientos, el tenientazgo de alférez mayor, la receptoría de los alfolíes de sal, el fiscal del juzgado de Betanzos y el alguacil mayor. La suavidad de la Junta en su escrito de reparos se contrapone a la acritud de Avilés en el acuse de recibo y en las oportunas justificaciones. Sobre la duplicación de eclesiásticos dirá que no ha hecho sino cumplir con lo mandado, pues en el capítulo xv se ordena se ponga en tal libro *quanto se hubiese encontrado y verificado en el término*, y que por eso los duplicó, *no tocándole a él, dice, decidir dudas, por lo que tuve por más conveniente el que se pusiese de más esta partida que el que se hallara de menos*. Sobre la nota de valor de las clases de tierra dice que *ni pudo hacerla ni podrá* porque no hay dos tierras iguales, pues cada labrador planta lo que le apetece, sin regularidad. En cuanto a los mapas dice lo mismo, que *ni los ha hecho ni los hará* hasta que se le diga cómo debe calcular las utilidades de las 110 panaderas, 14 lavanderas, 16 hilanderas, 8 taberneras, 30 tejedoras, 12 labradoras, 29 costureras, 2 fruterías y una *comadre de parir* que hay en Betanzos. Y sobre las cargas, que no ha puesto la nota de verificación porque no lo manda la *Instrucción*. Y en cuanto a las utilidades de colonos, que allí no los hay, que sólo son arrendadores o foreros, por lo que no se puede poner lo que no hay. Y que antes de proseguir necesita que se le conteste cabalmente a todas las dudas que había expuesto en sus cartas (da las fechas de todas), *pues necesito estar más instruido para el acierto*.

Pocos días después llegó un informe de Avilés de un centenar de páginas. Demoledor. La Junta, tras consulta a Ensenada, decretó su apartamiento de la Única el 15 de abril de 1751.

La Guardia, Jaén: una de las operaciones perfectas



El marqués de Villaitre, intendente de Jaén, participa a la Junta el envío de los libros de La Guardia, su operación-piloto. (AGS).

Francisco Barona y Rozas, marqués de Villaitre, va a ser el responsable de uno de los Catastros más perfectos, el de la provincia de Jaén. Nacido en 1696 en Ciudad Real, moriría en el 66 del setecientos en Ciudad Rodrigo. En 1714, con 20 años, se le hace caballero de Calatrava a la vez que se le designa alcalde de la Santa Hermandad de Ciudad Real. Años después comienza su carrera como corregidor de Cáceres, pasando sucesivamente a Úbeda, Baeza y Cuenca. Ejerciendo en esta ciudad le llega el nombramiento de intendente de Jaén, de donde en mayo del 53 pasará a Salamanca, con el corregimiento de Ciudad Rodrigo. Casó en primeras nupcias con María Rozas y Arias, marquesa de Añavete, con quien tuvo una hija, María, que en 1734 casaría con Juan Francisco Gaona y Portocarrero (1696-1790), conde de Valparaíso, sucesor precisamente de Ensenada en la Secretaría de Hacienda. En segundas nupcias casó en 1742 con Teresa Gregoria de Vargas Carvajal y Grajera, con la que tuvo 3 hijos.

Esta operación, iniciada muy tardíamente, en noviembre de 1750, se concluye en abril siguiente, siendo remitida toda la documentación el 14 de ese mes. En su carta de remisión, el marqués de Villaitre plantea una cuestión clave: la falta de coherencia entre el objeto y los medios autorizados, puesta de manifiesto, por ejemplo, en la prohibición de pagar a los peritos por el reconocimiento. Así, manifestaba, que si de verdad se entendía que el Catastro sólo sería un éxito si se lograba información cabal de las tierras, sus cabidas y frutos, no parecía lógico negar el pago a los peritos, pues en La Guardia se había elegido a unos pobres jornaleros, que se mantenían exclusivamente de su trabajo personal, de modo que uno se fingió enfermo, otro solicitó se le libertara de tal carga, y el que reconocía que podía tocarle por turno, se ausentaba. Por ello, dice, *si en lo futuro se permitiera pagar 3 ó 4 reales al día, se solicitarían los más hábiles del pueblo*. La respuesta de la Junta

[illegible]

a esta cuestión no pudo ser más positiva, pues le autoriza a contratar labradores-jornaleros que sean realmente capaces y que ayuden a los agrimensores y peritos en sus comprobaciones, pagándoles su jornal, *por no ser justo que se perjudiquen perdiendo el que en otra ocupación pudieran ganar*. En cuanto al examen de lo operado en La Guardia, dice Puertonuevo, como resumen, que todo se ha hecho *con mucha claridad* y que se trasluce la buena fe de todos los que han intervenido, *pues no hay diformidad en los productos, valores de frutos y demás utilidades, de modo que en los procedimientos se descubre un buen método de parte del intendente, que es lo que asegura la justa e igual verificación de toda la sustancia de un pueblo, en todos sus ramos*.

En cuanto a la villa, destaca Puertonuevo: que es de señorío, del marqués de Azira, que percibe las penas de cámara y 2/9 de los diezmos (las *tercias*) y nombra el corregidor, los capitulares y los escribanos; que se trata de un término grande; que la unidad de medida es la *fanega* de 8.401 varas castellanas en cuadro; que cosecha trigo (16 rv), cebada (8), escaña (5), yeros (11), habas (12), habichuelas (30), maíz (10), ajonjolí (40), garbanzos (16), cáñamo (18 rv la arroba), lino (30 rv la arroba) y aceite (14 rv la arroba); que cuenta con 1 molino harinero, 2 de aceite y 2 hornos de pan; que son 353 vecinos y que hay 237 casas; que el *servicio real* es de 5 reales por vecino aproximadamente; que dispone de hospital (400 reales de renta), médico y dos barberos; que el pueblo cuenta con *fiel de fechos*, estanquero, 2 sacristanes y organista; que son 58 los jornaleros (3 rv) y 36 los pobres de solemnidad; y que hay 4 sacerdotes seculares y un convento dominico con 12 sacerdotes y 4 legos. Los reparos que formula Puertonuevo son: que mande encuadernar por separado los pliegos con los asientos de legos y eclesiásticos, pues deben ser estos libros *los que soliden la obra*; que no ponga en los márgenes las calidades de las tierras sino su *clase*, según la *nota de valor*; que en adelante, ponga en los libros seguidos todos los bienes de cada dueño y vecino, para que con más facilidad se pueda ver lo que pertenece a cada uno; que elimine los *cuadernos de cotejo* y anote todas las correcciones en los propios memoriales o en pliegos aparte, de donde se tomará la información para hacer los libros maestros; que debe fijar valor teórico de renta también a las casas de ayuntamiento, cárcel y carnicería; que los libros de vecindario son perfectos, en su opinión, por lo que deberá advertir de ello a los subdelegados para que le imiten en la distinción y formalidad con que están concebidos; y que haga otro tanto con los mapas, también perfectos. Por último, le felicita por el resumen que había enviado de la villa, autorizándole a seguir haciéndolos aunque no figuraba en la *Instrucción*.

Estado H de legos de la provincia de Jaén. Del grupo de pueblos que aparece en esta hoja de los estados destacan, por el valor de los esquilmos, Alcalá la Real, con 449.427 reales, y Bélmez, con 283.706 reales. Por lo demás, en esta hoja quedan en blanco las columnas para recoger el ganado que pasta fuera de los términos donde residen sus propietarios. (AHN).



[illegible][illegible]

Pedro Rebollar de la Concha, a quien se encomienda Zamora, había nacido en Celaya (Cantabria) en 1694. Ingresa en el ejército en 1717, siendo ya *comisario de guerra* en el 20. Tras participar en la campaña de Italia desde 1733, en el 35 se le hace *comisario ordenador*. En el 43, tras unos años en Ceuta, se le designa para la intendencia de ejército de Mallorca, sin que llegara a tomar posesión; en el 46 se le nombra para la de Castilla, aunque no toma posesión hasta el 48, ausencias ambas que parecen guardar relación con su adscripción como ministro de hacienda del ejército en la campaña de Italia de esos años. Confirmado en el 49 en la intendencia de Castilla. En el 54 fue nombrado intendente de Valencia, ciudad en la que murió en 1757.

Rebollar recibió la orden de elegir pueblo para operar hallándose en Madrid con otro encargo regio, por lo que se dirigió a la Junta (25 de abril) exponiendo la imposibilidad de dar cumplimiento a lo que se le ordenaba y rogando se sirva *dar providencia o destinar persona*. La Junta pasa el asunto a Ensenada, que se inclina por esperar.

La operación de Arcenillas discurrirá así por cauces diferentes, en parte heterodoxos. Por un lado, se inicia sin que la Junta tenga noticia de ello. El intendente Rebollar, tras permanecer varios meses en Madrid, se personó en Zamora sin comunicarlo. El 17 de diciembre de 1750 dio comienzo a su operación-piloto, que finalizó el 31 de enero siguiente en cuanto a la toma de datos. La Junta tuvo conocimiento de ello a mediados de febrero, pues Rebollar, conocedor de que la Junta había venido promulgando numerosas órdenes, se dirigió a la misma para que se le incluyese entre los destinatarios. Desconectado, pues, Rebollar de la marcha de las averiguaciones y de lo acaecido desde marzo del año anterior, procede en Arcenillas con criterios muy personales, apartándose sustancialmente en algunos aspectos de lo establecido. Así, el 31 de enero dio lectura pública a los memoriales, eso sí, reconocidos y corregidos, cuando estaba prescrito que la lectura se hiciese una vez confeccionados los libros oficiales, que el intendente mandaría hacer precisamente a partir de entonces. Es más, por un escrito de 1º de abril se sabe que Rebollar había procedido a dicha formalidad (acto de conformidad por ambas partes, que evitaría ulteriores recursos) *sin hallarse todavía satisfecho de la averiguación y justificación de las cargas de tierra, casas y demás posesiones, pues —decía— no va este punto tan evaquadado como conviene y pide la Instrucción*. La Junta, tras tener conocimiento de que Rebollar no sólo está ya en Zamora sino que prácticamente ha finalizado la averiguación piloto, le pide que envíe enseguida la documentación, a la vez que le comunica haberle remitido copia de todas las órdenes. Pero transcurren varias semanas y la Junta se ve precisada a reclamar el envío. Finalmente, Rebollar, en carta de 3 de abril, señala que no la ha remitido por falta de ocasión de arriero, y que lo ejecutará al día siguiente. Y se justificaba así: *Hubiera marchado ya de haver aquí la oportunidad que en otras partes; y respecto de que no puede ir por el correo, ni ay en diez días ocasión de arriero, me determino despacharle mañana con un mozo*.

Dirá en su carta el intendente Rebollar haber procedido en su primera operación con todo rigor, especialmente en el reconocimiento de la cabida y figura de cada posesión, así como en su calidad y circunstancias. Consideraba muy fructífero el reconocimiento por las porciones de tierra que se descubrieron y por las diferencias que se corrigieron. Advierte también que no cabe optar por una fórmula única o estilo para regular la renta de los colonos de eclesiásticos, ya que tal regularidad no existe, pues depende *del más o menos concurso de arrendatarios*. En cuanto a eras y huertas dice haberlas equiparado a tierras de sembradura, porque en el caso de los huertos no hay mayor utilidad porque los dueños no hacen granjería con sus productos y, además, gastan mucho tiempo en su custodia. Y en cuanto a las bodegas, que suelen estar dentro de las casas, que las ha valorado de forma separada porque así se suelen arrendar. Termina lamentando que en esta primera operación *han sido más los trabajos inútiles que los que sirven*.

El 13 de abril ya pasa Puertonuevo su dictamen a la Junta. En él, siguiendo el esquema ya señalado, hace el resumen de las respuestas generales, en el que resalta que se trata de un lugar realengo que tiene tantas bodegas (41) como vecinos (43) o casas (45); que utiliza la *carga* como unidad de medida de la tierra, que se divide en *ochavas*, cada una de media fanega; que se trata de un término de tamaño medio (3,5 leguas y

Clasificación de las tierras y censos que se han levantado en esta villa y término de Zamora, para el pago de la contribución de guerra, segun el Real Decreto de 1808.

Clase de tierra	Superficie	Cantidad	Producto Real	Clase	Valor de la tierra
Terrenos de cultivo	1	100	100	1	100
Terrenos de cultivo	2	200	200	2	200
Terrenos de cultivo	3	300	300	3	300
Terrenos de cultivo	4	400	400	4	400
Terrenos de cultivo	5	500	500	5	500
Terrenos de cultivo	6	600	600	6	600
Terrenos de cultivo	7	700	700	7	700
Terrenos de cultivo	8	800	800	8	800
Terrenos de cultivo	9	900	900	9	900
Terrenos de cultivo	10	1000	1000	10	1000

Detalles de la contribución de guerra

Clase de tierra	Superficie	Cantidad	Producto Real	Clase	Valor de la tierra
Terrenos de cultivo	1	100	100	1	100
Terrenos de cultivo	2	200	200	2	200
Terrenos de cultivo	3	300	300	3	300
Terrenos de cultivo	4	400	400	4	400
Terrenos de cultivo	5	500	500	5	500
Terrenos de cultivo	6	600	600	6	600
Terrenos de cultivo	7	700	700	7	700
Terrenos de cultivo	8	800	800	8	800
Terrenos de cultivo	9	900	900	9	900
Terrenos de cultivo	10	1000	1000	10	1000

Provincia de Zamora

Clasificación de las tierras y censos que se han levantado en esta villa y término de Zamora, para el pago de la contribución de guerra, segun el Real Decreto de 1808.

Clase de tierra	Superficie	Cantidad	Producto Real	Clase	Valor de la tierra
Terrenos de cultivo	1	100	100	1	100
Terrenos de cultivo	2	200	200	2	200
Terrenos de cultivo	3	300	300	3	300
Terrenos de cultivo	4	400	400	4	400
Terrenos de cultivo	5	500	500	5	500
Terrenos de cultivo	6	600	600	6	600
Terrenos de cultivo	7	700	700	7	700
Terrenos de cultivo	8	800	800	8	800
Terrenos de cultivo	9	900	900	9	900
Terrenos de cultivo	10	1000	1000	10	1000

Detalles de la contribución de guerra

Clase de tierra	Superficie	Cantidad	Producto Real	Clase	Valor de la tierra
Terrenos de cultivo	1	100	100	1	100
Terrenos de cultivo	2	200	200	2	200
Terrenos de cultivo	3	300	300	3	300
Terrenos de cultivo	4	400	400	4	400
Terrenos de cultivo	5	500	500	5	500
Terrenos de cultivo	6	600	600	6	600
Terrenos de cultivo	7	700	700	7	700
Terrenos de cultivo	8	800	800	8	800
Terrenos de cultivo	9	900	900	9	900
Terrenos de cultivo	10	1000	1000	10	1000

58 estadales de circunferencia), casi exclusivamente agrícola, pues las cabezas de ganado no pasan del medio millar y el único oficio no agrícola es el de un herrero; los aprovechamientos se decantan claramente a favor de los *panes*, ya que frente a 663 cargas de tierra destinada a ellos, aparecen sólo 144 cargas de viñedo y apenas una veintena de pastos o eriales; que las cultivan a *año y vez*, y que tiene huertos cercados y frutales; en cuanto a la estructura de la propiedad, que conoce por un estadillo elaborado fuera de programa por Rebollar, destaca que el 55 por ciento de las *tierras de pan llevar* pertenecen a eclesiásticos, fenómeno que se traduce en un intenso colonato y en un alto porcentaje de jornaleros (27 sobre 43 vecinos), lo que se atribuye a la cercanía a una ciudad tan clericalizada como era Zamora. El *servicio real* ascendía a 766 reales (18 reales por vecino). Los precios de los frutos los da en reales la *carga*, por lo que deben dividirse por cuatro para compararlos con los de otras provincias. El trigo dice valer 50 reales la carga; la cebada 30, el centeno y las algarrobas, 34; los garbanzos 100; 1,5 reales el cántaro de mosto, 5 el de vino y 15 la carga de uva tinta. Señala asimismo que en el pueblo, a pesar de sus pocos vecinos, hay carnicería, abacería y taberna; que hay un *fiel de fechos* que hace de escribano; herrero; también maestro, y que no hay más pobres que dos viudas, cada una con dos hijas; que les atiende un cura párroco.

Pasa después Puertonuevo a la valoración, mostrándose muy satisfecho con la obra de Rebollar: *Ha evaluado este intendente su comisión —dice— arreglándose muy cuidadosamente al tenor de las Instrucciones*; y añade: *Este ministro ha procedido con acierto, sin volumen de papeles y con poco dispendio*. No obstante los elogios, formula seguidamente varios reparos, de los que cabe destacar la ausencia de la *nota de valor* de las clases de tierra que estaba mandado figurase al principio de los libros de lo real. Los demás consistían en llamadas de atención para moderar la sobreabundancia, pues Rebollar había confeccionado unos resúmenes generales de todo el haber de legos y eclesiásticos, trabajo innecesario a juicio de la Junta por cuanto tales datos debían figurar en los mapas. En el mismo orden de cosas, se le advierte que debe prescindir de los *sumarios* que ha preparado para cada declarante, ya que debía dejar para más adelante las liquidaciones particulares, cuyo trabajo, aunque útil, embarazaría el curso de lo que ahora más importa. Por último, se le advierte que debe pedir los títulos al poseedor de las tercias reales enajenadas para poner copia de ellos en las diligencias y que no saque al margen de los libros la calidad de las tierras sino su clase fiscal según la *nota de valor*.

Pedro Rebollar, intendente de provincia en Zamora y a la vez de ejército de Castilla, envía a la Junta estos resúmenes de su operación-piloto en Arcenillas, de la que dice que dista de la capital una legua y ciento ochenta varas. Para interpretar certeramente algunos de sus datos hay que tener presente que en Arcenillas se utiliza una medida de tierra muy gande, la *carga*, equivalente a cuatro fanegas. Dan el mismo nombre a otra unidad de medida correspondiente a la de la uva cosechada, equivaliendo en este caso la carga de uva a 8 arrobas. En cuanto a las clases fiscales de tierra, da nueve, tres para las tierras de sembradura, tres para las viñas, dos para los prados, a lo que se añade una para la tierra yerma. En cuanto al sistema de cultivo, advierte de que los barbechos no siempre son tales, pues algunos *los semillan* con garbanzos o algarrobas. (AGS).

[illegible]

Arriba, estado E de eclesiásticos de Zamora. Como en otras provincias, el estado eclesiástico posee muchas casas en la capital, cuyos alquileres se valoran en 73.000 reales. Cabe destacar también que en casi todas las poblaciones los eclesiásticos son titulares de censos, juros o aniversarios, con independencia de lo que ingresan por diezmos, primicias y voto de Santiago. (AHN)

TOTAL.	
<i>A que se agregan en los libros los</i>	
<i>precedentes Estados de las Letras</i>	
<i>que se citan</i>	
	[<i>Para la Verdad</i>]
D	663 100 000
F	15 300 000
I	100 000 000
G	15 300 000
H	15 300 000
	76 300 000

Días después de enviar Arcenillas, y antes de recibir los reparos, Rebollar remitió a la Junta algunos documentos más de la operación y una extensa carta no exenta de interés. En ella planteaba, entre otros, un problema tanto más acuciante cuanto mayor era el minifundio, por lo que será uno de los más repetidos en la correspondencia de Galicia, León-Asturias, Zamora y Burgos. Se trataba de la verificación de censos, foros y aniversarios que gravaban las tierras y casas, ya fuesen perpetuos o de duración finita (*al quitar*, con periodo preestablecido o sujetos al azar: *por vidas de tres Señores Reyes*). Según lo establecido, cada bien hipotecado, o usufructuado a cambio de cierto pago periódico, debía ser seguido en los libros del asiento descriptivo de la hipoteca, pues se había previsto que la contribución se fijaría a la diferencia entre la renta bruta y el rédito anual con el que se contribuía. Esto en cuanto a los censos o foros pasivos, pues los activos deberían contribuir con el gravamen sobre el interés percibido. Esta rebaja en la renta contribuyente exigía la verificación, para evitar fraudes. Sin embargo, en ciertas provincias era tal la extensión del endeudamiento censitario, y en ocasiones eran tan antiguas las imposiciones, que la simple verificación se hacía labor costosísima cuando no imposible. En consecuencia, Rebollar propone no verificarlos, lo que la Junta, obviamente, no acepta.

Sebastián Pimentel de Prado, II marqués de la Florida Pimentel, fue designado para Toledo en diciembre del 49. Murió en los primeros meses del 50, pues el 11 de abril ya está designado su sucesor, Vicente Caballero y Llanes Enríquez de Guzmán, que vino desde Ciudad Rodrigo. Nacido éste en Chiclana en 1691, era capitán de infantería del regimiento de Burgos en 1716, año en que se le hace caballero de Santiago. Corregidor de Huesca (1740) y Jerez de la Frontera (1744), ocupa la intendencia de Ciudad Rodrigo en 1750, como ya se ha señalado, pasando casi inmediatamente a Toledo, de donde pasará en el 55 a Jaén, donde morirá en ejercicio en 1767. Casado con la gaditana Inés Solórzano y Trigoso, tendrían 3 hijos. El padre de Caballero, Rodrigo Caballero Illanes, fue uno de los hombres clave del régimen borbónico en los años 20 y 30, del equipo de Patiño, desempeñando las intendencias de ejército de Valencia, Cataluña, Galicia, Castilla y Andalucía.

La averiguación de Ajoform se inicia el 13 de octubre del 50 y finaliza el 25 de junio del año siguiente; dura, pues, algo más de 8 meses y es la última en entrar en la Junta para su examen. Fue dirigida desde su comienzo por el nuevo intendente, actuando como escribano Andrés Trigueros, que lo era *del Secreto y Gobierno* de la ciudad de Toledo. La villa era de señorío, podríamos decir que, más que eclesiástico, *espiritual*, pues era propio de *María Santísima del Sagrario*, que se servía del deán del cabildo de la catedral de Toledo para ejercerlo y administrar los bienes y derechos. Es una villa grande, con 875 vecinos. Su término es pequeño, por lo que en principio hay que atribuir su expansión a la instalación en ella de una fábrica de paños. La villa disfruta de un prado concejil de uso común y posee 860 fanegas de tierra, las casas de ayuntamiento, la carnicería, dos abacerías, dos terceras partes del derecho de correduría y de un juro *situado* sobre los dos medios por ciento de ella misma. La otra tercera parte de la correduría es propia del cabildo de Toledo, al que le reporta 2.200 reales al año. Los derechos con los que contribuye esta villa son significativos: además del de correduría ya expresado, paga 308 reales por el señorío con el título de *alajores* al deán, 1.018 reales al mismo por el arrendamiento de 2 escribanías y 20.500 reales de alcabalas por encabezamiento hecho con su titular, la marquesa de Caracena y condesa de Pinto, la cual sólo se beneficia de 15.240 reales, pues el resto, 5.260, se pagan en las arcas reales por un *situado*. Estas alcabalas corresponden a segundas y sucesivas ventas, pues la villa goza del privilegio temporal de exención de la alcabala de primera venta. Está encabezada en 18.965 reales por los 24 millones y 8.000 soldados, en 8.128 reales por millones, en 17.277 por cientos y en 3.370 por *servicio real*. El total de sus tributos alcanza 74.840 reales, lo que representa una media de 86 reales por vecino. La propiedad de la tierra, analizada en función del par tierra leg / tierra eclesiástica, si se calcula sobre superficies, resulta en la relación 89/11 a favor de legos, haciendo el total igual a 100; pero si se hace sobre el producto, la relación es ahora 62/38. Y es que el producto medio de las tierras legas (3.719 medidas) es de 63 reales/año, mientras que el de las eclesiásticas se sitúa en 187 reales. Ello obedece a que los eclesiásticos poseen en mayor proporción las tierras buenas: el 53 por ciento de los huertos, el 44 de la sembradura de regadío, el 48 de los olivares de primera calidad, etc.; sin embargo, no poseen fanega alguna de las tierras de avena, algarroba, centeno, como tampoco de las viñas de 2ª y 3ª clase, mientras que son dueños del 25 por cien de las de 1ª. En conjunto, los eclesiásticos perciben el 28 por cien de la renta agrícola bruta, con independencia de las detracciones por diezmo y primicias, rentas que complementan con el disfrute del 34,3 por cien de otras rentas reales (59.742 reales sobre un total para ambos estados de 174.175). Del total de rentas calculadas por actividades industriales y comerciales en la villa, que se eleva a 278.850 reales, la parte más significativa corresponde a la fijada a la fábrica de lana, 117.800 reales, o sea, el 42 por cien. El elenco de oficios en la fábrica es amplio. Entre los maestros dominan claramente los *cardadores* (120 empleados) y *tejedores* (105). Trabajan también 28 *peyneros*, 5 *carderos*, 6 *pelayres*, 2 *ylateros*, 2 *zurraedores*, y 1 en la clase de *prensadores*. Trabajan además 23 oficiales y 66 aprendices. Se trata, pues, de una industria considerable, con 359 operarios. Ello genera en su derredor una corte de oficios de otra naturaleza: 18 albañiles, 5 carpinteros, 20 zapateros, 6 sastres y 2 herreros, siendo reducidísima la clase de labradores, con sólo 19 vecinos, pues la mayor parte de los propietarios de tierras o están empleados en la fábrica o trabajan en otro oficio, encomendando las labores del campo a los muchos jornale-



DE TOLEDO

SEGLAR

EL NUMERO DE MEDI
Provincia, con distincion de Sue-
gan su producto annual reducido a
Vellon

Real	Medio	Quinto	Octavo	Decimo	Doceavo	Quinceavo	Veinteavo	Veinticincoavo	Trigésimo	Trigésimo y uno	Trigésimo y dos	Trigésimo y tres	Trigésimo y cuatro	Trigésimo y cinco	Trigésimo y seis	Trigésimo y siete	Trigésimo y ocho	Trigésimo y nueve	Cuarenta	Cuarenta y uno	Cuarenta y dos	Cuarenta y tres	Cuarenta y cuatro	Cuarenta y cinco	Cuarenta y seis	Cuarenta y siete	Cuarenta y ocho	Cuarenta y nueve	Quincuagena	Quincuagena y uno	Quincuagena y dos	Quincuagena y tres	Quincuagena y cuatro	Quincuagena y cinco	Quincuagena y seis	Quincuagena y siete	Quincuagena y ocho	Quincuagena y nueve	Sesenta	Sesenta y uno	Sesenta y dos	Sesenta y tres	Sesenta y cuatro	Sesenta y cinco	Sesenta y seis	Sesenta y siete	Sesenta y ocho	Sesenta y nueve	Setenta	Setenta y uno	Setenta y dos	Setenta y tres	Setenta y cuatro	Setenta y cinco	Setenta y seis	Setenta y siete	Setenta y ocho	Setenta y nueve	Octenta	Octenta y uno	Octenta y dos	Octenta y tres	Octenta y cuatro	Octenta y cinco	Octenta y seis	Octenta y siete	Octenta y ocho	Octenta y nueve	Noventa	Noventa y uno	Noventa y dos	Noventa y tres	Noventa y cuatro	Noventa y cinco	Noventa y seis	Noventa y siete	Noventa y ocho	Noventa y nueve	Cien																				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100




Estado D de legos de la provincia de Toledo. En su medallón central aparece una efigie de Fernando VI, motivo que se repetirá en otros varios estados de esta provincia. La escala de tierras es amplia, entre 3.100 reales la de mayor producto cero reales. Este valor, para los baldíos y tierras yermas, alcanza tierras muy extensas en el lugar de Arroba (más de 50.000 fanegas) y en Alcázar de San Juan (30.000). En los valores altos, la ciudad de Toledo aparece con sólo media fanega con producto de 3.100 reales, aunque presenta ya 83 fanegas con producto de 3.000 reales. Alcabón también presenta tierras de gran rendimiento, con 22 fanegas de 1.500 reales. (AHN).

en Ajofrim en una actividad muy desarrollada: carretería (5 vecinos) y arriería (42), en la que éstos emplean 53 caballos y yeguas, 265 machos y mulas y 338 jumentos. El resto del ganado es muy poco significativo: 64 bueyes y vacas de labor, 650 carneros y 443 cabras. En Toledo, el intendente encuentra gran oposición para conseguir que el cabildo metropolitano dé el memorial con sus pertenencias en Ajofrim; cuando por fin lo entregue, al examinarlo la Junta, señalará en su dictamen que la descripción de bienes dada es claramente insuficiente, a lo que añadirá que el intendente *se había gobernado con acierto* en los autos elevados *en los embrazos que ocurrieron con el Cabido*. Entre los reparos que se le señalan: que el rey no quiere que se forme *carta geographica* de las villas y términos (una verdadera pena, y para colmo se ha perdido la de Ajofrim).